

JESSICA CARMEN DE LEÓN VERDUGO, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 11 de octubre de 2021, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES. REFERENCIA: 2020/00029546F. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 05.10.2021 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00029546F
Ref.: RCHO/scho

De conformidad con la providencia del Sr. Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos de fecha 15.09.2021, referente a elevar al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de adjudicar el contrato de servicio para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión de los centros de protección de menores, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2021 se aprobó el expediente de contratación denominado “Servicio para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión de los centros de protección de menores, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de once millones cuatrocientos quince mil setecientos setenta euros con diez céntimos(11.415.770,10 €), exento de IGIC.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 13.001.384,70€.

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del contrato por la cantidad de once millones cuatrocientos quince mil setecientos setenta euros con diez céntimos (11.415.770,10 €), exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº.211 2310E 22799, número de referencia 22021001539 y nº de operación 220210001133 por importe de 1.478.177,70€ y con cargo a la aplicación presupuestaria nº.211 2310E 22799, número de operación 220219000033 por importe de 9.937.592,40€.

La distribución del gasto por anualidades es la siguiente:

EJERCICIO	IMPORTE
2021	1.478.177,70€
2022	2.908.758,00€
2023	2.908.758,00€
2024	2.916.727,20€
2025	1.203.349,20€
TOTAL	11.415.770,10€

Tercero.- El día 15.05.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones fue 35 días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, finalizando el plazo el día 18.06.2021.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.06.2021 se actuó lo siguiente:

“Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: ASOCIACIÓN SOLIDARIA MUNDO NUEVO; FUNDACIÓN SAMU.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido de la Sra. Presidenta.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de las empresas y a la comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, de las empresas ASOCIACIÓN SOLIDARIA MUNDO NUEVO; FUNDACIÓN SAMU, siendo la siguiente:

ASOCIACIÓN SOLIDARIA MUNDO NUEVO: porcentaje de descuento único de:3,50%. El porcentaje de descuento único se aplicará a los siguientes precios unitarios a efectos de conocer el precio del contrato:

PLAZAS	PRECIO UNITARIO
50	134,55€
60	132,82€
70 (en caso de modificación)	131,57€

Oferta de todos los servicios complementarios: Si.

Oferta de mejoras de personal: No.

Presenta Proyecto de Gestión del Servicio.

Justificantes de diversos contratos de arrendamiento.

FUNDACIÓN SAMU: porcentaje de descuento único de:2,10%.

El porcentaje de descuento único se aplicará a los siguientes precios unitarios a efectos de conocer el precio del contrato:

PLAZAS	PRECIO UNITARIO
50	134,55€
60	132,82€
70 (en caso de modificación)	131,57€

Oferta de todos los servicios complementarios: Si.

Oferta de mejoras de personal: Si a jornada completa y señala la categoría profesional de los siguientes grupos:

1 PROFESIONAL DEL GRUPO 2	Auxiliar técnico
1 PROFESIONAL DEL GRUPO 3	Auxiliar de gestión administrativa
1 PROFESIONAL DEL GRUPO 4	Auxiliar de servicio generales

Presenta Proyecto de Gestión del Servicio.

A continuación, la Mesa solicita a los servicios técnicos de Servicios Sociales que proceda a realizar

los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, y valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.07.2021 se actuó lo siguiente: “La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 24.06.2021 se acordó solicitar informe de valoración de las ofertas a los servicios técnicos de Servicios Sociales.

A continuación, la Sra. Presidenta solicita a las técnicas asistentes del Servicio de Asuntos Sociales, que den cuenta del informe emitido al respecto y manifiestan que,

.....”

Conforme al PCAP, en su Anexo II, en el epígrafe **PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO**:

*“Se deberá entregar un documento denominado **“PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO”**, con un **máximo 100 páginas con tipografía Arial 10**, a objeto de identificar cómo se integran e implementan las ofertas en la prestación del servicio. **Este documento no será objeto de valoración, sino como documento de seguimiento de ejecución de las mejoras una vez adjudicado el contrato.***

Las ofertas propuestas deberán tener una clara implementación en el proyecto de gestión del servicio presentado, y conforme a las prestaciones obligadas en el PPT.

*El documento **“PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO”**, se deberá presentar en el sobre B) de oferta criterios valorables en cifras o porcentajes.”*

Atendiendo a los proyectos de gestión presentados por las licitadoras participantes en el procedimiento se obtiene el siguiente resultado en cuanto a las mejoras ofertadas:

- Respecto a la **MEJORA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**:

Ambas ofertas se ajustan a los criterios establecidos (**Servicio de Apoyo y Acompañamiento en la vida adulta (mayores de 18 años), Servicio de Pisos de Emancipación, Servicio de Traducción e intérprete**) en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), al objeto del contrato y al Pliego de prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Por ello, se justifica la puntuación máxima a obtener en el criterio de adjudicación.

- Respecto a **LAS MEJORAS DEL PERSONAL**:

La ASMN no presenta oferta.

En el caso de SAMU, se ofertan todas las categorías a jornada completa, sin embargo en el Proyecto de Gestión del Servicio, no se describe ni especifica la implementación del personal en la estructura de los Centros, así como las funciones a realizar, por lo que sugieren a la Mesa de Contratación, si lo considera, haga aclaración al respecto.

Por tanto, la ASMN no obtiene puntuación alguna, mientras que la oferta de SAMU se justifica que obtenga la puntuación máxima establecida en el criterio de adjudicación.

Observaciones:

Cabe destacar que en el Proyecto de Gestión de Servicio de SAMU, no se define el listado de los inmuebles que se utilizarán para la gestión de los Centros de menores, con indicación de su ubicación y características y que se acompañe con el compromiso de los propietarios, tal como se establece en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Es por lo que, se sugiere a la Mesa de Contratación que solicite a SAMU dicha información, ya que afecta a la adscripción de medios y por consiguiente, al inicio de la gestión del contrato.

Es por lo que se tiene a bien informar, para que conste a los efectos oportunos, no obstante, la Mesa de Contratación con superior criterio jerárquico decidirá.”

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido. A continuación, se manifiesta por las técnicas de Servicios Sociales que no hay ofertas en baja anormal o desproporcionada. En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de **tres días hábiles**, a la empresa FUNDACIÓN SAMU, para que presente un listado de los inmuebles que se utilizarán para la gestión de los centros de menores, con indicación de la ubicación y sus características, y que se acompañe con el compromiso de los propietarios.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.07.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 09.07.2021 se acordó conceder un plazo de tres días hábiles, a la empresa FUNDACIÓN SAMU, para que presentase un listado de los inmuebles que se utilizarán para la gestión de los centros de menores, con indicación de la ubicación y sus características, y que se acompañe con el compromiso de los propietarios.

A continuación, la Sra. Presidenta solicita a las técnicas asistentes del Servicio de Asuntos Sociales, que den cuenta del informe emitido al respecto y manifiestan que,

“INFORME TÉCNICO

Atendiendo al encargo 54179 de fecha 22 de julio de 2021 realizado por el Departamento de Contratación, relativo al EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES (EXP. 2020/29546F), la técnica de Políticas Sociales informa:

*Que con fecha 13 de julio de 2021, se notifica a la FUNDACIÓN SAMU, el certificado de acuerdo del acta de la mesa de contratación de fecha 09 de julio de 2021, en el que acuerda “conceder un plazo de **tres días hábiles**, a la empresa FUNDACIÓN SAMU, para que presente un listado de los inmuebles que se utilizarán para la gestión de los centros de menores, con indicación de la ubicación y sus características, y que se acompañe con el compromiso de los propietarios.”*

Con fecha 21 de julio de 2021, con número de Anotación 2021020579, la FUNDACIÓN SAMU presenta la documentación requerida.

*Atendiendo al encargo realizado por el Departamento de Contratación, y una vez examinada la documentación presentada cabe informar que dicha documentación **no se ajusta a lo que exige la cláusula 6. Características de los inmuebles del PPT**, puesto que sólo se ha aportado las características de cinco viviendas, cuando el contrato requiere de seis. Asimismo, no se ha presentado el compromiso de los propietarios de ninguna de las viviendas aportadas, limitándose a presentar una declaración responsable de adscripción de medios en caso de resultar adjudicataria.*

Con fecha 22 de julio de 2021, la FUNDACIÓN SAMU presenta escrito con RE 2021020719, en el que manifiesta cumplir con lo requerido y hacen referencia a la cláusula 6 del PPT, manifestando literalmente lo siguiente: “atendiendo a los inmuebles a aportar en el Proyecto de Gestión de la presente licitación, entendemos como prioritarios los recursos en los cuales actualmente se viene desarrollando la ejecución del servicio que precede a la presente licitación. Todo ello por el prioritario e inequívoco interés superior de los menores, usuarios del servicio, en torno al cual FUNDACIÓN SAMU se presta para llevar de manera efectiva la subrogación de los contratos de arrendamiento de los centros actuales, con el único afán de facilitar el buen comienzo y desarrollo del servicio por posibles interrupciones, traslados o cualquier otro tipo de hechos que afecten al desenvolvimiento y

desarrollo personal de los menores”.

Atendiendo a este escrito cabe señalar que el PPT dice literalmente que “teniendo en cuenta el interés superior de los menores y a la estabilidad de los recursos, si resultase una nueva empresa adjudicataria, podrá, si fuera posible, subrogarse a los contratos de arrendamiento de los actuales centros, con independencia de las propuestas presentadas en su oferta”, atendiendo que esta administración es ajena a la relación privada que tiene la actual adjudicataria con los propietarios de la viviendas donde se realiza la gestión de los actuales centros de menores.

Lo que se informa los efectos oportunos, a lo que la mesa de contratación con superior criterio decidirá.”

Concluida la lectura, la Mesa estima que la empresa Fundación Samu no ha presentado el proyecto de explotación en los términos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. En este sentido la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas, dispone expresamente: “Las empresas licitadoras, a efectos informativos, deberán definir en el Proyecto de Gestión del Servicio, un listado de los inmuebles que se utilizarán para la gestión de los centros de menores, con indicación de la ubicación y sus características, y que se acompañe con el compromiso de los propietarios.”

La información exigida tiene carácter vinculante para la empresa licitadora pues acredita que dispone del medio esencial (los inmuebles) para la ejecución del contrato, de modo que su omisión tanto en el proyecto de explotación como en la documentación aportados por la empresa en la fase de subsanación indica que la empresa carece de esos medios, por lo que no podría asumir la ejecución del contrato

Por lo expuesto, la Mesa por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta presentada por la entidad Fundación SAMU, con NIF G-41914243, debido a que no acredita la disponibilidad de los inmuebles para la ejecución del contrato.

A continuación, la Mesa y a la vista de que solo queda una oferta válidamente presentada, acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la entidad Asociación Solidaria Mundo Nuevo con CIF.G-35827765, el contrato de servicio para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión de los centros de protección de menores, procedimiento abierto.”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.09.2021 se actuó lo siguiente:

La Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 27.07.2021 se acordó rechazar la oferta presentada por la entidad Fundación SAMU, con NIF G-41914243, debido a que no acredita la disponibilidad de los inmuebles para la ejecución del contrato, elevando al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la entidad Asociación Solidaria Mundo Nuevo con CIF.G-35827765, el contrato de servicio para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión de los centros de protección de menores, procedimiento abierto.

En consecuencia, se le notifica el acuerdo de Gobierno de fecha 13 de agosto, donde se acepta la propuesta de adjudicación y se requiere a la entidad Asociación Solidaria Mundo Nuevo para que en un plazo de 10 días hábiles presente la documentación de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Consta justificante de registro nº 2021024052 con la documentación aportada, de fecha 30.08.21.

A continuación, la Presidenta da cuenta del Informe Técnico de valoración del cumplimiento de los requisitos previos de fecha 03.09.21 suscrito por las Técnicas de Asuntos Sociales, Nereida Gil Betancor y Auxiliadora Cabrera Padilla, cuyo tenor literal es:

INFORME TÉCNICO

De conformidad con el encargo nº 55.715 en el expediente de contratación de servicio para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión de los centros de protección de menores (SE0010/21), con número de expediente electrónico en el aplicativo de la Corporación 2020/29546F, realizado por el Servicio de Contratación de fecha 1 de septiembre de 2.021, en el que se solicita informe técnico al objeto de valorar la solvencia de la entidad Asociación Solidaria Mundo Nuevo, por lo que se informa:

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares describe de forma literal en su cláusula 8.2 Solvencia que “Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.”

Es así que, su **Anexo IV SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL**, detalla lo siguiente:
“De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A) Solvencia económica y financiera:

Se establece como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP:

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 3.250.346,15 euros, equivalente al 25% del valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

Justificación: Se considera que este indicador es suficiente en la acreditación de la solvencia del empresario dado que se elige el ámbito de las actividades a las que se refiere el contrato y visibiliza su capacidad de abordar una contratación de un límite cuantitativo similar o superior.

B) Solvencia Técnica o Profesional:

Se acreditará por el siguiente medio, de acuerdo con el artículo 90.1 a) de la LCSP: Una relación de los **principales trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (Gestión de los centros de acogimiento residencial de menores) en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes señalado deberá ser igual o superior a 1.000.000,00€ euros. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de la CPV establecidos en el PCAP.

Será causa de rechazo si los certificados que acrediten la relación de los principales trabajos realizados no permitieran identificar el objeto del contrato, o en su defecto los CPV.

5.2 Habilitación profesional/empresarial: Los licitadores deberán disponer del certificado acreditativo en vigor de estar reconocido como entidad colaboradora en la atención integral a

menores, según lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores, y conforme a lo establecido en el artículo 6, letra d), del Decreto 130/1999, de 17 de junio por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores; o cualquier otra documentación equivalente a la señalada anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.”

Segundo.- Según obra en el expediente de referencia, la entidad Asociación Solidaria Mundo Nuevo, presenta mediante número de registro de entrada 2021024052, de fecha 30 de agosto de 2021, a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida por el PCAP, los siguientes documentos:

1. Estatutos de la Asociación, Certificado de representación, DNI y bastanteo de poderes.
2. Aval Bancario
3. Declaración para solvencia económica y financiera
4. Certificado para solvencia técnica y/o profesional
5. Habilitación como entidad colaboradora de atención Integral a menores en Canarias.
6. Pago del IAE y declaración de no haberse dado de baja.
7. Seguros de conformidad con el Anexo XIV de la licitación.

Tercero.- En cuanto a la solvencia económica y financiera, queda acreditada mediante declaración jurada de fecha 30 de agosto de 2021, de D. Raúl Nieto Gómez-Rico, en calidad de administrador de la entidad, referente al “volumen de negocios global” correspondiente a los tres últimos ejercicios.

Cuarto.- En cuanto a la solvencia técnica o profesional, consta relación de trabajos realizados en el que se puede identificar que los mismos son de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, constando la clasificación del CPV exigida en el PCAP y superando la cuantía de 1.000.000,00 euros. Por lo que queda acredita la solvencia técnica o profesional, conforme al PCAP. Cabe señalar que la entidad Asociación Solidaria Mundo Nuevo, es la actual adjudicataria del contrato administrativo (GSP4/17), y que obra en el expediente electrónico del aplicativo de la corporación (2019/874Z) documento denominado “Certificado de Ejecución de Servicios”, de fecha 14 de junio de 2021, con CSV: 13525363254701645400, en el que queda acreditado la solvencia económica y técnica.

Quinto.- En cuanto a la habilitación profesional, la entidad presenta Resolución de fecha 16 de febrero de 2005 de la Dirección General de Protección del menor y la familia, en la que se le habilita como entidad colaboradora en la atención integral a menores.

Sin más que informar, no obstante, el órgano de contratación con superior criterio resolverá.”

Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido, comprueba la existencia de la constitución de la garantía definitiva y de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación de contrato.”

Octavo.- Consta informe de capacidad financiera de fecha 28.09.2021 y documento de retención de crédito, anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 211 2310E 22799 con número de operación 220219000321 por importe de 1.347.478,10€.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno Insular,

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión de los centros de protección de menores, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación

armonizada, a la empresa **ASOCIACION SOLIDARIA MUNDO NUEVO**, con CIF. G35827765, por un porcentaje de descuento único del 3,50%, exento de IGIC, qué aplicado a los precios unitarios de licitación, resultan los siguientes precios unitarios que regirán el contrato:

PLAZAS	PRECIO UNITARIO
50	129,84€
60	128,17€
70 (en caso de modificación)	126,97€

SEGUNDO.- Disponer a favor de la **ASOCIACION SOLIDARIA MUNDO NUEVO**, con CIF. G35827765, el gasto del contrato para el ejercicio 2021 por un importe máximo de quinientos seis mil trescientos setenta y seis euros (506.376,00€), exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 211 2310E 22799 con número de operación 220210027746.

TERCERO.- Reajustar la autorización del gasto a futuro para el ejercicio 2025 por un importe de un millón trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho euros con diez céntimos (1.347.478,10€), exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 211 2310E 22799 con número de operación 220219000321.

CUARTO.- Disponer a favor de la **ASOCIACION SOLIDARIA MUNDO NUEVO**, con CIF. G35827765, el gasto del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria nº 211 2310E 22799, por los siguientes importes y anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2022	2.682.310,20€
2023	2.806.923,00€
2024	2.814.613,20€
2025	2.207.087,40€

QUINTO.- Requerir a la empresa **ASOCIACION SOLIDARIA MUNDO NUEVO**, con CIF. G35827765 para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

SEXTO.- Designar a Doña Auxiliadora Cabrera Padilla y Doña Nereida Gil Betancor, Técnicas del Servicio de Asuntos Sociales, responsables del citado contrato.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas **ASOCIACION SOLIDARIA MUNDO NUEVO** y **FUNDACIÓN SAMU** y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.